



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 28 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 597-2024-R.- CALLAO, 28 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 779-2024-D-FIIS (Expediente N° 2087434) del 11 de setiembre del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 546-2024-CF-FIIS, sobre financiamiento a favor del docente IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ, para cubrir sus gastos de Matrícula y Pensiones Mensuales, del Semestre correspondiente al año 2024-B del III ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el artículo 13, numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad; un fin de la Universidad Nacional del Callao, es promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la precitada norma estatutaria establece que la universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución del Consejo de Facultad N° 546-2024-CF-FIIS del 9 de setiembre del 2024, mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA al Docente en la Categoría Asociado a Tiempo Completo, MG.IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; para el pago de Matrícula y Pensiones Mensuales, del Semestre 2024-B del III ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial de la Unidad de Posgrado”*; por un monto total de S/. 2,500.00 según detalle;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 1781-2024-ORH/UNAC del 17 de setiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 572-2024-UFGE-URH del 16 de setiembre del 2024, mediante el cual se informa que Don IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ, con DNI N°08532214, Código N° 002347, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 1 de setiembre del 2003 mediante Resolución N° 209-2003-CU; con fecha de categoría del 1 de julio del 2007 mediante Resolución N° 065-2007-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, Título profesional de Ingeniero Mecánico y Grado académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3004-2024-OPP del 27 de setiembre del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ, hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1011-2024-OAJ, del 23 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico para estudios de Doctorado del docente IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria, informa que *“en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos de los docentes aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna como es la subvención o financiamiento para capacitación y perfeccionamiento y estudios de posgrado de docentes, en razón de lo cual se emiten los informes Técnicos: i) Oficio N° 3004-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ii) Informe N° 572-2024-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos y iii) Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas N° 546-2024-CF-FIIS, necesarios para decidir en el procedimiento”;* asimismo, señala que *“(…) por especialidad y en aplicación del Principio de Legalidad, corresponde a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica; por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (…);”*

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni han evidenciado controversia, al financiamiento o subvención solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 779-2024-D-FIIS del 11 de setiembre del 2024; la Resolución N° 546-2024-CF-FIIS del 9 de setiembre del 2024; el Oficio N° 1781-2024-ORH/UNAC del 17 de setiembre del 2024; el Informe N° 572-2024-UFGE-URH del 16 de setiembre del 2024; el Oficio N° 3004-2024-OPP del 27 de setiembre del 2024; el Proveído N° 1011-2024-OAJ, del 23 de octubre del 2024, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del docente Mg. **IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para cubrir sus gastos de matrícula y pensiones del semestre correspondiente al año 2024-B del III ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial de la Unidad de Posgrado en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

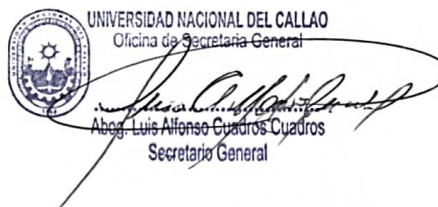
- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberá cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectorados, UPG, FIIS, DIGA, OPP, URH, UFGE, UC, UT e interesado.